MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2010- CMPF

Ferreñafe, 18 de Marzo de 2010

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 18 de Marzo de 2010, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTOS:

El Informe Nº 011-2010-MPF/URE, de fecha 26 de Febrero de 2010, del Jefe de Unidad de Racionalización y Estadística; Informe Nº 048-2010-MPF/GPP, de fecha 04 de Marzo de 2010, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto e, Informe Nº 022-2010-MPF/GM, de fecha 08 de Marzo de 2010, de la Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, según lo prescrito en el Artículo 26º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"; asimismo según lo dispuesto en el artículo 28º de la misma norma señala

que "La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente. Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local;

Que, mediante Informe Nº 011-2010-MPF/URE, de fecha 26 de Febrero de 2010, el Jefe de Unidad de Racionalización y Estadística informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto lo siguiente: **i)** Que, con Informe Nº 010-2010-IVPP/A y Oficio (C) Nº 017-2009-MTC/21-UGDI, el Asistente del Instituto Vial Provincial de Ferreñafe, informa a la Gerencia Municipal, sobre la recomendación hecha por PROVIAS DESCENTRALIZADO, respecto a la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia de Infraestructura y Desarrolla Urbano y del Instituto Vial Provincial – IVP, a fin de que no exista dualidad de funciones entre ambos órganos. **ii)** Que, conforme a lo propuesto por PROVIAS DESCRETRALIZADO del Informe Técnico sustentatorio del proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, así como del Informe Nº 010-2010-IVPP/A, respecto a la modificación del ROF, en sus artículos 47º y 49º, incisos 1, 2, 4 y 24 que se refiere a las funciones de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, teniendo como fundamento lo siguiente: **I. BASE LEGAL:** Constitución Política del Estado, Artículos 188º, 189º, 194º y 195º; Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Artículos 17º y 18º; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Artículos 15º y 42º; Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículos 73º y 79º, Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, Artículo 10º, Aprueba lineamientos para la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de las entidades Administración Pública; Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; Ordenanza Municipal Nº 054-2007-CMPF, del 12-10-2007, se aprobó la creación del Instituto Vial Provincial de Ferreñafe. **III. ANÁLISIS FUNCIONAL: 2.1)** De acuerdo con el Artículo 194º de la Constitución, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, administrativa, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. **2.2)** Así, de acuerdo con su autonomía administrativa, las municipalidades cuentan con atribuciones suficientes para modificar su organización interna, que coadyuven a la correcta y eficiente administración del gobierno, por ende al mejor desarrollo y ejecución de las competencias que le han sido atribuidas. **2.3)** En atención a dicha autonomía la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, ha aprobado a través de la Ordenanza Municipal Nº 001-2009-CMPF, el ROF, en la cual se

establecen las funciones de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, como órgano de línea, responsable de la ejecución y/o supervisión de obras, para la cual realiza un conjunto de acciones de investigación, planificación, organización, ejecución, supervisión y control, destinados a perfeccionar los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de su jurisdicción, a fin de mejorar las condiciones y calidad de vida de la población. Entre las funciones de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, están las siguientes: **a)** Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar el acondicionamiento del territorio y los planes de desarrollo de la Provincia, llevando planificadamente la ejecución de los diferentes estudios y/o proyectos alcanzados por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ...**b)** Coordinar con el órgano administrativo respectivo para la recepción de los proyectos en lo referente a los planes de acción, presupuesto, definiendo las actividades y proyectos específicos de los Programas y Sub – Programas de su competencia funcional. **c)** Dirigir la ejecución de Obras Públicas Municipales de carácter Provincial. **d)** Controlar el cumplimiento de los Reglamentos Nacionales y Disposiciones Municipales que norman el Desarrollo Urbano y Obras Públicas. **e)** Formular, ejecutar y mantener en su caso proyectos de inversiones en beneficio de la comunidad. **f)** Promover, Apoyar y Ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos Municipales que presenten objetivamente externalidades o economía de ámbito provincial. **g)** Efectuar el control y/o supervisión de las obras que se ejecutan por la Municipalidad, llevando dicho control en forma eficiente y en coordinación con los expedientes técnicos aprobados. **2.4)** Que, en lo referente a las funciones del Instituto Vial Provincial de Ferreñafe, estas ya han sido consideradas en su Reglamento de Organización y Funciones y por ser un órgano descentralizado, tiene sus propios documentos de gestión, más aún que ya cuenta con la aprobación de Implementado por PROVIAS DESCENTRALIZADO, según Oficio Nº 701-2009-MTC/21. **III. CONCLUSIONES: 3.1)** Los Gobiernos Locales cuentan de acuerdo con nuestra Constitución y a las normas que regulan la gestión descentralizada, con autonomía política, económica y administrativa. La autonomía administrativa comprende sus facultades técnico – organizativas para implementar o reorganizar los órganos con que cuenta así como para dotar de estos órganos con determinadas funciones que permitan un desarrollo eficiente de las atribuciones que tienen encomendadas. **3.2)** En virtud de dicha autonomía administrativa, la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, tiene la facultad de modificar su Reglamento de Organización y Funciones – ROF, con criterios de simplicidad y flexibilidad, observando el principio de especialidad y legalidad de funciones, conforme a los cuales se debe deslindar las funciones afines y eliminar posibles conflictos de competencia y cualquier duplicidad de funciones entre sus órganos y unidades orgánicas o con otras entidades de la Administración Pública. **IV. RECOMENDACIONES:**

4.1) Modificar el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, excluyendo las funciones relacionadas a la gestión vial de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, al amparo de la capacidad de autoorganización con la que cuentan los Gobiernos Locales. **4.2)** Que, el Señor Alcalde, en su condición de Presidente del Comité Directivo del Instituto Vial Provincial de Ferreñafe, proponga a los Alcaldes Distritales la modificación de sus ROF, excluyendo las funciones relacionadas a la gestión vial, del órgano de línea que tiene actualmente a su cargo, de acuerdo con la propuesta alcanzada por PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Que, según Informe Nº 048-2010-MPF/GPP, de fecha 04 de Marzo de 2010, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal lo siguiente: **i)** Que alcanza la propuesta de modificación de Reglamento de Organización y Funciones -ROF- referentes a los Artículos 47º y 49º, incisos 1, 2, 4 y 24 de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el mismo que se encuentra respaldado en el Informe Nº 048-2010-MPF/GPP, emitido por la Jefatura de la Unidad de Racionalización y Estadística. **ii)** Es importante remarcar que la propuesta de Proyecto de Modificación del ROF del indicado órgano ha sido sustentada con Informe Nº 001-2010-IVPMF/A, mediante el cual el Asistente del Instituto Vial Provincial de Ferreñafe, informa a la Gerencia Municipal, sobre la recomendación realizada por PROVIAS DESCENTRALIZADO, a fin de que no exista duplicidad de funciones entre ambos órganos. Por las consideraciones expuestas, y de acuerdo a las recomendaciones formuladas por el Jefe de la Unidad de Racionalización y Estadística alcanzo el proyecto de Modificación del ROF con la finalidad de excluir las funciones relacionadas a la Gestión Vial de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano. En tal sentido adjunto los actuados de los documentos mencionados, para que con su Visto Bueno, sea elevado a la Alta Dirección para la aprobación mediante Ordenanza Municipal respectiva.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – FERREÑAFE – Secretaría General

Que, con Informe Nº 022-2010-MPF/GM, de fecha 08 de Marzo de 2010, el Gerente Municipal informa al Titular del Pliego que en su condición Administrador del Instituto Vial Provincial para dar cuenta del proveído en el Oficio (c) Nº 017-2009-MTC/21.UGDI, así como atender las recomendaciones a que se refiere el Informe Nº 048-2010-MPF/GPP, *al respecto informa que:* ***i)*** *Con Oficio (c)* Nº 017-2009-MTC/21.UGDI., la Gerencia de Desarrollo Institucional de PROVIAS DESCENTRALIZADO – Lima, hace saber la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Instituto Vial Provincial, a fin de separar las funciones que realiza nuestra Gerencia de Infraestructura y el IVP; y, de acuerdo al proveído donde solicita su implementación. **ii)** Con Informe Nº 048-2010-MPF/GPP, el Gerente de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ALCALDIA – FERREÑAFE

Planeamiento y Presupuesto, luego de los informes favorables del Jefe de Racionalización, así como del Asistente del IVP – F, cuyos originales forman parte de este expediente, opina favorablemente para que las modificaciones, propuesta sean aprobadas con Ordenanza Municipal, es decir tanto nuestro ROF como el ROF del IVP;

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 32) y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 18 de Marzo de 2010, se ha dado la siguiente:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ***modificación*** *del Reglamento de Organización y Funciones* – ROF de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, referente a los Artículos 47º y 49º incisos 1, 2, 4 y 24; excluyendo las funciones relacionadas a la Gestión Vial de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, al amparo de la capacidad de autoorganización con la que cuentan los Gobiernos Locales; por los fundamentos expuestos en los informes del Visto; **encargando** su cumplimiento a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al señor *Alcalde, en su condición de Presidente del Comité Directivo del Instituto* Vial Provincial de Ferreñafe, proponga a los Alcaldes Distritales la modificación del su ROF, excluyendo las funciones relacionadas a la Gestión Vial, del *órgano de línea que tiene actualmente a su cargo*, de acuerdo con la propuesta alcanzada por PROVIAS DESCENTRALIZADO.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO *todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente* disposición municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el *cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal* en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; asimismo **encargar** a la Gerencia de Secretaría General la publicación en

el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia..

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA
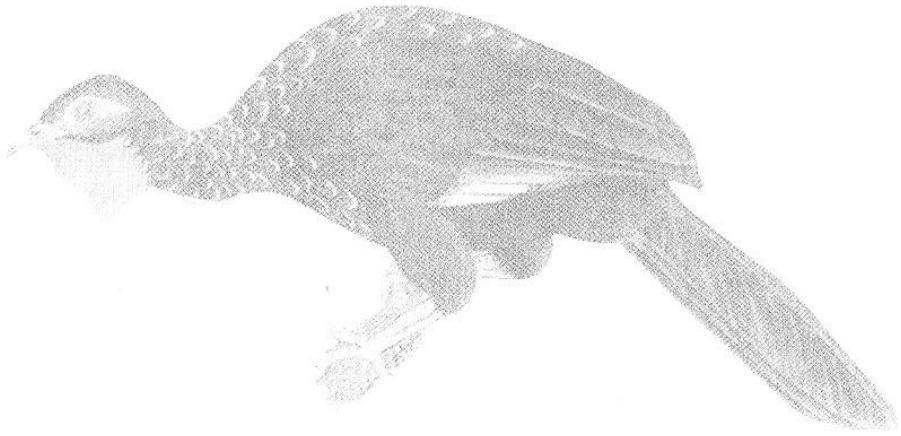
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
SEGUNDO TENORIO ZAVALA
ALCALDE (e)